



00000001

Dra. Rocío García Costales

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA:



Notaría 17

COSMOCEL-ECUADOR C.A.

CUANTIA: USD 428.650,00

DI 3 COPIAS

CGS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día

VIERNES TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí Doctora **ROCÍO**

ELINA GARCIA COSTALES, Notaria Décimo Séptima del cantón, comparece el

Abogado **PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE**, soltero, en calidad de

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Apoderado Especial de la compañía **COSMOCEL-ECUADOR C.A.**, según consta del poder que se agrega como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle, por sus documentos de identificación que me presenta, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación dice: **Señora Notaria**, en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía COSMOCEL-ECUADOR C.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración y suscripción del presente instrumento, la compañía ecuatoriana COSMOCEL-ECUADOR C.A., debidamente representada en este acto por el Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito D.M., Pichincha, Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve siete nueve (171187979-9), conforme se acredita con el poder adjunto debidamente apostillado, así como también por la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015).- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** 2.1.) Mediante escritura pública otorgada el siete (7) de noviembre de dos mil dos (2002), ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito D.M., Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito D.M. el treinta (30) de diciembre del mismo año, con el número cuatro mil trescientos ochenta y siete (4387), tomo ciento treinta y tres (133); se constituyó la compañía denominada SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA "ARTEAGRO" CIA. LTDA.; 2.2) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho (28) de octubre de dos mil cuatro (2004), ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito D.M., Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el



00000002

Dra. Rocío García Costales

Registro Mercantil del cantón Quito D.M. el doce (12) de enero de dos mil cinco (2005); se aumentó el capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400,00) a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800,00), y se transformó en una Sociedad Anónima, cambiando su denominación a SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA "ARTEAGRO" S.A., y adoptándose nuevos Estatutos Sociales; 2.3) Mediante escritura pública otorgada el doce (12) de septiembre de dos mil ocho (2008), ante el Notario Vigésimo Sexto (S) del cantón Quito D.M., Doctor Byron Toscano García, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, D.M. el diecinueve (19) de diciembre del mismo año; se aumentó el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800,00) a veinticinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$25.800,00); 2.4) Mediante escritura pública otorgada el once (11) de octubre de dos mil diez (2010), ante el Notario Vigésimo Sexto (S) del cantón Quito D.M., Doctor Byron Toscano García, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito D.M., el catorce (14) de diciembre del mismo año; se aumentó el capital social de veinticinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$25.800,00) a sesenta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$68.800,00); 2.5) Mediante escritura pública otorgada el siete (7) de noviembre de dos mil trece (2013), ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito D.M., Doctor Homero López Obando, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito D.M. el veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014); se aumentó el capital social de sesenta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$68.800,00) a trescientos cincuenta y dos mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$352.300,00). 2.6) Mediante escritura pública otorgada el siete (7) de enero de dos mil quince (2015), ante la Notaría Décimo Séptima del cantón Quito D.M., e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito D.M., el veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015) bajo el número tres uno siete seis (3176); la compañía cambió su denominación de SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA "ARTEAGRO" S.A.

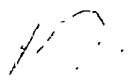


Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



COSMOCEL-ECUADOR C.A.- 2.7) La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015) resolvió sobre el aumento de capital y reforma de Estatutos. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** 3.1. Aumento de Capital.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de COSMOCEL-ECUADOR C.A. celebrada el veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015) aprobó por unanimidad un Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de acuerdo con el siguiente detalle: a) se incrementa el capital suscrito y pagado de la compañía de la suma a trescientos cincuenta y dos mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$352.300,00) a la suma de setecientos ochenta mil novecientos cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$780.950,00), lo que implica un aumento de cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$428.650,00); b) El aumento de capital antes señalado se realiza en numerario debiendo estar representado tal aumento en los correspondientes Certificados de Aportación emitidos de conformidad con la ley y los Estatutos de la Compañía, aclarando que el valor de cada acción sigue siendo de un Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00); c) el aumento de capital se realiza mediante la capitalización de la totalidad de los fondos disponibles en la cuenta contable denominada "aportes a futuras capitalizaciones" de conformidad con el artículo ciento cuarenta (140) de la Ley de Compañías, en un monto de cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho con noventa y un centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$428.648,91); y más una suscripción de capital en dinero por uno con nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,09); d) el incremento de capital lo realizan todos los accionistas; declarando los accionistas que si no hubiere correspondencia porcentual en el incremento mencionado, éstos renuncian a su derecho preferente en dicha proporción; de tal manera que el aumento se vea reflejado como se muestra en la siguiente cláusula. **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL RESULTANTE.-** Como consecuencia del presente aumento de capital; el capital social está suscrito





00000002

Dra. Rocío García Costales

e íntegramente pagado, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	APORTE DE CAPITAL	CAPITAL RESULTANTE
KIMEK COSMOCEL S.A. DE C.V.	780.520	USD \$428.221,00	USD \$780.520,00
COSMOCEL S.A.	430	USD \$429,00	USD \$430,00
TOTAL	780.950	USD \$428.650,00	USD \$780.950,00

Los accionistas que realizan el aumento de capital son de nacionalidad mexicana,

por lo que las inversiones son extranjeras directas. **QUINTA.- REFORMA DE**

ESTATUTOS.- En razón del aumento de capital detallado en el punto anterior, y

además por otras consideraciones, los accionistas deciden por unanimidad

reformular los Estatutos de la Compañía en los siguientes términos: 5.1.- El artículo

quinto de los Estatutos, referente al capital social de la Compañía quedará de la

siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- El

CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de SETECIENTOS OCHENTA MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (USD \$780.950,00) dividido en setecientos ochenta mil novecientos

cincuenta acciones de un dólar cada una (USD \$1,00), nominativas, ordinarias e

indivisibles, representadas por los Títulos de Acciones correspondientes, emitidos

de conformidad con la ley y los presentes Estatutos; títulos que serán firmados

conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El CAPITAL

AUTORIZADO de la Compañía será, de un millón quinientos sesenta y un mil

novecientos dólares de los estados unidos de américa (1'561,900 USD), de

conformidad con la Ley de Compañías y demás leyes aplicables .- **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA: COSMOCEL-ECUADOR C.A., declara bajo juramento:

i) que el capital de la compañía se encuentra debidamente integrado conforme

consta en la contabilidad de la compañía y los libros sociales que se encuentran a

su cargo, a los cuales se remite, y que se encuentran conformes con este aumento

de capital; ii) que de acuerdo con los archivos de la compañía a la cual representa,



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



ésta no mantiene contratos o deudas pendientes con el Estado ecuatoriano o alguna de sus instituciones, o dependencias; en especial con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS. **SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que causare la celebración, inscripción y registro de la presente escritura pública serán por cuenta exclusiva de COSMOCEL-ECUADOR C.A. **OCTAVA.- AUTORIZACIONES.-** Se autoriza al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, y/o al Ab. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, y/o al Sr. Rolando Gonzalo Peláez Cuenca para que, individual o conjuntamente, realicen todos los trámites necesarios para lograr el registro del contenido de éstas escrituras en donde fuere pertinente. Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la plena y perfecta validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se agrega el registro del protocolo, y que se halla firmada por el Abogado Pablo E. Bermeo, con matrícula profesional número 17-2009-953 del Foro de Abogados .- La misma que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y ratifica en todas sus partes, dejándole elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente al compareciente; por mí el Notario en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE

C.C.# 171187979-9


DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

00000004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

019 171187979-9



CEDULA DE CIUDADANIA
ATENCIÓN Y NOMBRES
BERMEO ANDRADE
PABLO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUMENTO BACHILLERATO ESTUDIANTE

DETALLES Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO RODRIGO ALEJANDRO
APellidos y nombres de la madre
ANDRADE RUTH CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-24


Firma del Padre


Firma de la Madre


ESMAHICMA
DIRECCIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES SECCIONALES 20-FEB-2014

019 - 0154 1711879799
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PICHINCHA JURUPA 1
QUITO BARROQUIA 1
CANTON ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
COSMOCEL-ECUADOR C.A.**

CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2015

En la ciudad de Quito, D.M. siendo las trece horas del día veintidós de junio de dos mil quince, se reúne, en el domicilio de la compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **COSMOCEL-ECUADOR C.A.**

Asisten a esta reunión:

- KIMEK COSMOCEL S.A. DE C.V., con trescientos cincuenta y dos mil doscientas noventa y nueve (352.299) acciones nominativas, indivisibles y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, totalmente pagadas; representada por Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales.
- COSMOCEL S.A., con una (1) acción nominativa, indivisible y liberada de un dólar de los Estados Unidos de América, totalmente pagada; por Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales.

Los dos accionistas representan el cien por ciento (100%) del capital social.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta el Dr. Rodrigo Bermeo Rosales, y actúa como Secretario Ad-hoc el Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade. La Secretaría forma la lista de accionistas con indicación de sus acciones, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES:
KIMEK COSMOCEL S.A. de C.V.	352.229
COSMOCEL S.A.	1
TOTAL	352.300

El Orden del Día incluye los siguientes puntos:

- Aumento del capital social de la compañía
- Reforma de Estatutos de la compañía

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien declara legalmente instalada la sesión y somete a consideración de la Junta el Orden del Día, mismo que es aprobado por unanimidad y el cual se procede a tratar:

000000-

PRIMER PUNTO.-

La Junta pasa a conocer el primer punto del orden del día, mediante el cual la Presidencia propone capitalizar los fondos de la cuenta contable denominada *aportes a futuras capitalizaciones* por cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho con noventa y un centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$428.648,91). Adicionalmente, con el fin de manejar números cerrados, se propone que los accionistas suscriban en dinero en efectivo, en proporción a sus participaciones accionarias, uno con nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,09).

De esta manera, el aumento del capital social aquí propuesto es por un total de cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$428.650,00).

Luego de discutir lo anterior, la Junta aprueba por unanimidad el aumento de capital que pasará de los actuales USD \$352.300,00 a USD \$780.950,00; aumento que se verificará en numerario mediante la compensación de los fondos disponibles en la cuenta contable denominada *aportes a futuras capitalizaciones*, y mediante la suscripción en efectivo de un dólar con nueve centavos (USD \$1,09); de tal manera que el cuadro de integración del capital social quedará de la siguiente forma:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL
KIMEK COSMOCEL S.A. DE C.V.	780.520	USD \$780.520,00
COSMOCEL S.A.	430	USD \$430,00
TOTAL	780.950	USD \$780.950,00

Los accionistas están de acuerdo con el aumento en los términos indicados, por lo que renuncian a cualquier derecho de preferencia y otros que pudiera corresponderles, de tal forma que el incremento de capital se dé en la forma señalada en el cuadro anterior.

Finalmente, la Junta autoriza al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, al Dr. Rodrigo Bermeo Rosales, al Ab. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, para que individual o conjuntamente, tomen todas las acciones o medidas necesarias para registrar lo aquí resuelto ante las autoridades correspondientes, incluyendo la incorporación de las cláusulas de estilo y reforma de estatutos.

SEGUNDO PUNTO.-

En función de lo resuelto por la Junta en el punto anterior los accionistas deciden, por unanimidad, reformar los Estatutos de la compañía en los siguientes términos:

1. El Artículo Quinto de los Estatutos dirá en adelante:

“ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de **SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$780.950,00)** dividido en setecientos ochenta mil novecientos cincuenta acciones de un Dólar cada una (USD \$1,00), nominativas, ordinarias e

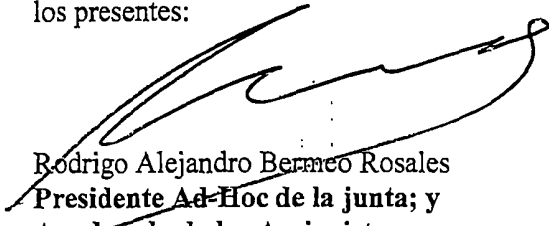


indivisibles, representadas por los Títulos de Acciones correspondientes, emitidos de conformidad con la ley y los presentes Estatutos; títulos que serán firmados conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El **CAPITAL AUTORIZADO** de la de la Compañía será de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.561.900,00)**, de conformidad con la Ley de Compañías y demás leyes aplicables, el doble del capital suscrito.-"

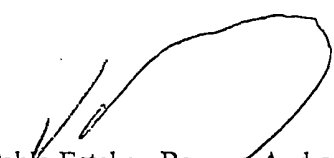
No habiendo otro punto que considerar, se declara concluida la Junta.

Por tratarse de una Junta General Extraordinaria de Accionistas, estar presente la totalidad del capital social, y haberse aprobado el Orden del Día por unanimidad, no se ha realizado convocatoria previa.

Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se aprueba la presente Acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las trece horas cuarenta y cinco minutos. Para constancia, firman los presentes:



Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales
~~Presidente Ad-Hoc de la junta; y~~
~~Apoderado de los Accionistas~~
KIMEK COSMOCEL S.A. DE C.V., y
COSMOCEL S.A.



Pablo Esteban Bermeo Andrade
~~Secretario Ad-Hoc de la Junta~~



FIEL COPIA DEL
ACTA ORIGINAL.



0000006

2014 17 01 17 P
Dra. Rocío García Costales

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

SRTA. BERENICE SÁNCHEZ BERMEA

SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA ARTEAGRO S.A.

A FAVOR DE:



Notaría 17

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES, y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO,
y/o BERMEO & BERMEO C. LTDA., y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO
ANDRADE, y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE

CUANTIA INDETERMINADA.-

COPIA CERTIFICADA #

DI 2 COPIAS.-

MS

FACTCURA #

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
del Ecuador, hoy día MIERCOLES DOCE DE NOVIEMBRE del dos mil
catorce, ante mí Doctora ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, Notaría
Décimo Séptima del cantón Quito, comparece: la señorita C.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



BERENICE SÁNCHEZ BERMEA, de estado civil soltera, en su calidad de Presidente, y como tal Representante Legal de la compañía SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA ARTEAGRO S.A., según consta del nombramiento adjunto como documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación dice: SEÑORA NOTARIA: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste el presente PODER ESPECIAL contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- BERENICE SÁNCHEZ BERMEA, de nacionalidad mexicana, de estado civil soltera, mayor de edad, administradora de empresas, portadora del pasaporte número G UNO CERO SÉIS DOS CINCO NUEVE SIETE TRES (G10625973), domiciliada en México, de paso por la ciudad de Quito D.M., Ecuador, legalmente capaz, en calidad de Presidente, y como tal Representante Legal de la compañía SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA ARTEAGRO S.A., con RUC número uno siete nueve uno ocho seis dos siete tres dos cero cero uno (No. 1791862732001), y con domicilio en la ciudad de Quito, D.M., ECUADOR, según consta del nombramiento adjunto como documento habilitante. SEGUNDA.- PODER.- El compareciente confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del DR. RODRIGO BERMEO ROSALES, y/o LIC.



0000007

Dra. Rocío García Costales

CECILIA ANDRADE DE BERMEO, y/o BERMEO & BERMEO C. LTDA., y/o

AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, y/o AB. RODRIGO BERMEO

ANDRADE, para solicitar y/o realizar ante las autoridades

ecuatorianas apropiadas, lo siguiente: A) Podrán realizar todo

trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda

obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así

como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día

de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo

pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las

autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, firmar y

presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar

documentación; solicitar, otorgar y retirar copias

certificadas; recibir documentos y certificados; retirar

solicitudes; incluyendo cuentas de integración de capital;

obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros

únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de

proveedores (RUP); obtener premisos, autorizaciones, y otros

documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas

por parte de la empresa; obtener y retirar claves informáticas

de usuario de los distintos organismos públicos; obtener,

renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar,

representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier

trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u

organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose

a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el

Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana y del



Notaría ⑦

Notaría Décimo Séptima

Quito, D.M.



Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo, pero no limitándose a, el Municipio Metropolitano de Quito, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y/o el Ministerio de Relaciones Laborales (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); Consejo de la Judicatura, Procuraduría General del Estado, la Cámara de Comercio de Quito (incluido su centro de Mediación y Arbitraje), y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, aumentos o disminuciones de capital, fusiones, escisiones y demás actos societarios permitidos por la ley; y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de éstas funciones. B) Podrán representar y/o patrocinar judicialmente a la compañía ya sea en sede



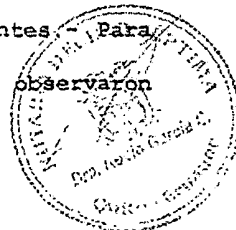
0000008

Dra. Rocío García Costales

Administrativa, Judicial, en Mediación o Arbitraje; y, adicionalmente, conforme al Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, quedan facultados para desistir, transigir y/o recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o proceso, y realizar todos los trámites y presentar cuanto escrito sea necesario para el mejor desempeño de su mandato y los intereses de la compañía. C) Por último, podrán suscribir, preparar, solicitar, tramitar, presentar documentación, obtener y/o retirar cualquier tipo de visa, sea de inmigrante o de no inmigrante, que sea solicitada por el poderdante, por SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA ARTEAGRO S.A. o por cualquier otra empresa y/o persona que tenga legítimo interés, con el objeto de legalizar su presencia en el Ecuador y/o para que pueda asumir y ejecutar funciones de administrador y representante de la indicada compañía. El mandante y el mandatario están investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder. Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste PODER ESPECIAL.- HASTA AQUI LA MINUTA, que se agrega al registro y que se halla firmada por el abogado Pablo Bermeo, con matrícula profesional número 17-2009-953 FACJ. La misma que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y,
leído que le fue el presente instrumento, íntegramente a la
compareciente; por mí la Notaria, se ratifica en todo su
contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.


SRTA. BERENICE SÁNCHEZ BERMEA
PASP.# G10625973


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000009

66043

Quito, 22 de septiembre de 2014

Señora
BERENICE SÁNCHEZ BERMEA
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nos es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas, en sesión celebrada en esta fecha, resolvió reelegir a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía **SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA ARTEAGRO S.A.**

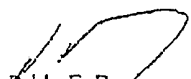
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto del Estatuto Social que consta en la Escritura Pública de Transformación otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 28 de octubre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de enero de 2005, le corresponde a usted subrogar al Gerente General en caso de ausencia o de impedimentos temporales o definitivos. Sus demás atribuciones constan en el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social.

El plazo de duración del presente nombramiento es de dos (2) años contados desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 7 de noviembre de 2002 ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 30 de diciembre de 2002.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

p. **SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA ARTEAGRO S.A.**


Pablo E. Bermeo
SECRETARIO AD-HOC

Dejo constancia de que, en esta fecha, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA ARTEAGRO S.A.**

Quito, 22 de septiembre de 2014


PRESIDENTE
BERENICE SÁNCHEZ BERMEA
Pas.: 610625973



Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 090071

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	43811
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14879
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	22/09/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	22/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA ARTEAGRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
G10625973	SANCHEZ BERMEA BERENICE	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 4387 DEL 30/12/2002 NOTARIA 29 DEL 07/11/2002 REF EST: RM # 1383 DEL 12/01/2005
NOTARIA 29 DEL 28/10/2004 XL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

222

Estados Unidos Mexicanos

G10628973

GL0628973

10

100

1 Roman & O'Connell

8830422MCLNR807

1241650

1201

100

VO. 150M
1954-1955

Barney

P<MEXSANCHEZ<BERMEA<<BERENICE<<<<<<<<<<<<<<



Se otorgó ante mí la Notaria, en fe de ello confiero esta copia
certificada de PODER ESPECIAL, que otorga BERENICE SANCHEZ
(ARTEAGRO S.A.), a favor de DR. RODRIGO BERMEO Y OTROS; que la
firmo y sello en la ciudad de Quito el trece de noviembre del dos
mil catorce.- SIENDO ESTA LA SEGUNDA



[Firma manuscrita]
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
SHYIS Y SUBOLA 284
[Firma manuscrita]



Factura: 001-002-000008845

0000011



20151701017P03418

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701017P03418					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COSMOCEL-ECUADOR C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791862732001		APODERADO(A) ESPECIAL	AB. PABLO ESTEBAN BERMEJO ANDRADE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		428650.00					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO





0000012

Dra. Rocío García Costales

Se otorgó ante mi la Notaria, en fe de ello confiero esta copia certificada,
de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, de la
compañía **COSMOCEL – ECUADOR C.A.**; que la firmo y sello en la
ciudad de Quito el tres de julio del dos mil quince.- **SIENDO ESTA LA
TERCERA**




DRA. ROCÍO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

0000012



TRÁMITE NÚMERO: 51278



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35566
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3886
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
G10625973	SANCHEZ BERMEA BERENICE	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /03/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSMOCEL-ECUADOR C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 4387 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2002..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-R)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

